



Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro.; a 22 de noviembre de 2017
Oficio Núm.: **ESFE/4611**

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII y XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 42 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE


C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUERÉTARO

C.C.P. Archivo

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la Cuenta Pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.



Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la Entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$96'201,464.00 (Noventa y seis millones doscientos un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por un importe de \$96'201,464.00 (Noventa y seis millones doscientos un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por \$2'661,500.00 (Dos millones seiscientos un mil quinientos pesos 00/100 M.N.); Otros Ingresos y Beneficios por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones \$72,655,555.00 (Setenta y dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.); por Aportaciones \$20'884,409.00 (Veinte millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.) y por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Estos crecieron en un 4.15% en relación a los ingresos presupuestados en el ejercicio 2015.

Cabe señalar que tanto las participaciones como las aportaciones, crecieron, respecto del ejercicio anterior en un 3.70% y un 4.63%, respectivamente, principalmente debido al incremento real en la recaudación de ingresos de gestión.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un aumento de \$10'116,743.08 (Diez millones ciento dieciséis mil setecientos cuarenta y tres pesos 08/100 M.N.), debido principalmente por el aumento en el rubro de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, Bienes Inmuebles y Activos Intangibles que se compensó con la disminución de los saldos de Efectivo y Equivalentes, Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo y de Bienes Muebles. El Pasivo Total aumentó \$300,174.79 (Trescientos mil ciento setenta y cuatro pesos 79/100 M.N.) fundamentalmente porque disminuyeron las obligaciones derivadas de operaciones con Servicios Personales por Pagar, Proveedores por Pagar a Corto Plazo, y Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, disminución que se compenso con el aumento de los saldos de Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo, Fondos Ajenos, Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un aumento en la Hacienda Pública Municipal de \$9'816,568.29 (Nueve millones Ochocientos dieciséis mil quinientos sesenta y ocho pesos 29/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 2.79% de los Ingresos que se califican de gestión; en 55.37% de los ingresos que provienen de participaciones; en 14.35% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/aportaciones (FISM y FORTAMUN); y en 27.49% de Ingresos por Obra Federal.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron un aumento de \$819,693.89 (Ochocientos diecinueve mil

seiscientos noventa y tres pesos 89/100 M.N.), comparado con los ingresos recaudados en el mismo periodo pero de 2015.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$142'949,712.59 (Ciento cuarenta y dos millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos doce pesos 59/100 M.N.) los que se componen de Gasto de Funcionamiento por \$69'425,215.78 (Sesenta y nueve millones cuatrocientos veinte cinco mil doscientos quince pesos 78/100 M.N.); y Transferencias. Asignaciones Globales y otras Ayudas, por \$73'524,496.81 (Setenta y tres millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 81/100 M.N.).

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$146'735,467.70 (Ciento cuarenta y seis millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 70/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$145'325,303.70 (Ciento cuarenta y cinco millones trescientos veinticinco mil trescientos tres pesos 70/100 M.N.), arrojando un saldo de \$1'410,164.00 (Un millón cuatrocientos diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparece en el Estado de la Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio 060/2015-2018/2017, emitido por la Presidenta Municipal y el Director de Finanzas de la Entidad fiscalizada, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 02 de marzo de 2017, previa solicitud de prórroga debidamente presentada y que le fuera otorgada.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1134, emitido el 03 de Marzo de 2017 y notificada a la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/4409 emitido el 05 de junio de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 08 de junio de 2017, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de

que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 29 de junio de 2017.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 06 de Julio de 2017, presentó oficio 0194/2015-2018/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas. , previa solicitud de prórroga debidamente presentada y que le fuera otorgada.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la Entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la Entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dió a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

a) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 31 fracción VII, 48 fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber entregado de manera extemporánea a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro el informe que refiere a los estados financieros de enero, marzo y abril, y de haber omitido entregar los correspondientes a junio a diciembre 2016.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 y 18 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido distinguir en cada una de las obras públicas del Programa Operativo Anual del FISM-DF 2016, si se ejecutarían por contrato o por administración.**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 31 fracciones I, II, IX, XII, 44 y 51 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 6 fracción IV y 7 fracción V del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública; **en virtud de haber omitido elaborar y presentar para su aprobación del Ayuntamiento del municipio de Arroyo Seco, Qro., el Programa de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2016.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8 Fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado de manera extemporánea los enteros de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios del ejercicio 2015, enero, febrero, julio y septiembre del 2016, lo que generó el pago de accesorios por la cantidad de \$730,996.00 (Setecientos treinta mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracciones II, III y VII, 58, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 44, 48 fracción IV y 50 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido acreditar la recepción y destino de los materiales entregados por parte del municipio de Arroyo Seco, Qro., al no haber presentado la relación de los beneficiarios o compradores de materiales para construcción para programas de apoyo a través de la Congregación Mariana Trinitaria, A.C.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 45 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 45 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XV, 50 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado descuentos a algunos trabajadores de la Entidad fiscalizada, superiores al 30% permitido por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro por concepto de préstamos.**

7. Incumplimiento por parte de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 51 fracciones V y VIII y 57 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV, V y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar los procedimientos económicos – coactivos para la pronta recuperación de los adeudos por concepto del Impuesto predial que ascienden a la cantidad de \$1'471,108.17 (Un millón cuatrocientos setenta y un mil ciento ocho pesos 17/100 M.N.).**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 39, 42 y 45 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; y 48 fracción IV, de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar en la Contabilidad y/o en Cuentas de orden contables, los adeudos por concepto de finiquitos laborales de 12 trabajadores por la cantidad de \$1'375,898.60 (Un millón trescientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho pesos 60/100 M.N.).**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos